



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 22 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 189

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en Gijón, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

Universidad literaria de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias sección de físico-químicas; una para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institución en comun de los universitarios de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellos se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo

menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensó* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimus* y ninguna de *suspensó* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á

reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 7 de Agosto de 1900.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, doctor Salvador Cuesta.

(R. al núm. 1.117).

PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1900

RESÚMEN de gastos de las cuentas del primer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		
Allande.	620	»	19 50	»	210 80	»	»	»	5.122 28	»	»	450 35	»	»	»	5.572 63
Aller.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	20.015 94	»	»	»	20.889 24
Amieva.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.785 50	»	»	»	»	»	»	1.785 50
Avilés.	6.210 80	2.150 72	14.012 87	1.324 60	812	8.037 58	6.070 61	»	22.052 75	3.500	305 97	14.129 13	»	»	»	78.617 03
Avilés (Zona de ensanche)	»	574 83	144 36	»	»	»	»	»	1.793 96	»	45	»	»	»	»	719 19
Bimenes.	874 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.713 46
Boal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabrales.	1.072 50	»	24	»	»	33 50	»	»	2.411 89	»	57 25	80	»	»	»	3.679 14
Cabranes	»	»	»	»	»	»	»	»	3.000	»	»	2.059 10	»	»	»	5.069 10
Cacumó	375	»	50	»	»	»	483 40	»	11.871 96	»	208 80	2.012	»	»	»	15.004 16
Cangas de Onís	»	»	»	»	»	»	»	»	22.444 88	»	22 88	8.860 17	»	»	»	31.327 98
Cangas de Tineo.	12	»	»	»	»	»	10	»	649 82	»	»	881 25	»	»	»	1.543 07
Caravia.	2.555 08	»	707 24	»	45	530 23	»	»	7.410 41	»	260 88	2.922 53	»	»	»	14.441 37
Carreño	320 97	»	50	1.037 74	64	75 31	»	»	2.748 90	»	473 64	6.142 93	»	»	»	10.913 49
Caso.	17 80	»	»	»	35	»	»	»	»	»	408 24	1.051 66	»	»	»	1.512 70
Castrión.	100	»	»	»	30	»	»	»	165 60	»	»	108	»	»	»	408 60
Castropol.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coaña.	1.490 47	382	436 82	»	»	»	»	»	6.176 36	»	214 07	2.779 72	»	»	»	11.479 44
Colunga.	50	»	»	»	»	»	»	»	2.000	»	»	1.216 75	»	»	»	3.266 75
Corvera.	2.259 94	256 64	»	»	»	»	»	»	631 07	»	»	3.213 62	»	»	»	6.452 51
Cudillero.	552 50	»	»	546 56	»	91 24	»	»	1.182 22	»	»	»	»	»	»	2.281 28
Degaña.	1.194 62	»	»	»	»	»	»	»	2.682 08	»	»	2.389 55	»	»	»	6.266 25
El Franco.	15.163 62	23.767 58	21.690 80	13.004 66	6.428 91	23.464 45	4.720 51	»	175.489 95	4.500	4.959 26	4.022 08	»	»	»	293.439 49
Gijón.	300	»	»	»	241 50	289 42	52 50	»	8.208 88	499 40	746 93	9.288	»	»	»	12.530 96
Gozón.	95 54	43 60	571 46	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	11.834 26
Grado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grandas de Salime.	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	552 43	»	»	»	572 43
Ibias.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.205 53	»	»	»	»	»	»	1.205 53
Illano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Illas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Langreo.	3.211 56	1.063 24	3.870 29	1.504	3.118 74	13.739 31	103 65	»	12.475 44	2.559 88	1.150	100 33	»	»	»	42.896 44
Laviana.	2.406 19	641 36	124 34	37 50	84	255	531 43	»	750	»	403 60	11.060 04	»	»	»	16.993 46
Lena.	3.067 25	774 42	267 50	»	205	159 68	1.163 75	»	13.206 59	»	600	5.181 10	»	»	»	24.625 29
Leitariegos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Llanera.	1.188 35	339 25	»	1.405 31	45	75	»	»	4.852 77	»	284 43	2.277 82	»	»	»	10.467 93
Llanes.	4.257 25	357 50	1.345 51	200	609 14	396 65	723 70	»	492 35	150 75	100	65.864 19	»	»	»	74.497 04
Mieres.	3.591 95	2.741 25	576 65	»	1.979 65	3.592 70	157 90	»	20.512 92	4.891 87	1.000	28.016 60	»	»	»	67.061 49
Miranda.	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	4 25	852 89	»	»	»	852 89
Morcin.	879 42	»	»	211 23	»	»	»	»	2.051 25	»	»	1.502 96	»	»	»	4.665 11
Muros.	1.762 81	124 98	»	»	195	»	»	»	1.300 91	»	»	3.070 25	»	»	»	6.453 95
Nava.	783 98	»	»	»	375	»	381 45	»	125	»	»	1.334 15	»	»	»	2.999 58
Navia.	2.714 33	»	348	»	113	»	137 55	»	208 75	»	348	9.599 63	»	»	»	13.469 21
Noreña.	1.714 54	501 50	284 50	1.449 03	30	263 45	»	»	4.072 52	»	126 25	»	»	»	»	8.493 29
Onís.	38 05	23 50	»	»	»	»	»	»	1.230 69	»	»	»	»	»	»	1.292 24
Oviedo.	9.419 81	9.425 96	14.012 95	15.163 90	4.994 71	15.592 13	»	»	14.409 97	437 27	2.453 50	6.584 36	»	»	»	92.494 56
Parres.	26 25	»	100	»	»	»	4 50	»	3.500	»	»	»	»	»	»	3.690 75
Peñamellera (Valle Alto).	485 43	»	»	1.356 25	1	»	»	»	2.461 30	61 87	»	2.029 31	»	»	»	6.395 16
Peñamellera (Valle bajo).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pesoz.	1.903 61	358 50	45	»	1.053 39	»	2.330 59	1.170 10	465 42	100	38	26.857 02	»	»	»	34.321 63
Piloña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponga.	1.200 46	416 46	752 70	»	11	»	»	»	9.328 74	»	»	2.609 21	»	»	»	15.318 57
Pravia.	»	»	»	»	206 75	»	»	»	»	»	434	»	»	»	»	»
Proaza.	316 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	980 25

A VUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

Don Celso Alvarez y Rodríguez Valdés, primer Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: que á instancia de Domingo Pertierra Fernández, natural de Talarén, núm. 20 del alistamiento y 41 del sorteo, para el reemplazo de 1897, conforme al artículo 69 del reglamento de quintas, se instruyó el oportuno expediente en virtud de cuyo resultado acordó el Ayuntamiento que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos del referido mozo, llamados José y Bernardo; siendo al tiempo de ausentarse del país las señas del José, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno.

Que á instancia de Francisco Méndez Fernández, natural de Navia, núm. 17 del alistamiento para el reemplazo de 1895, conforme al art. 69 del reglamento de quintas, se instruyó el oportuno expediente en virtud de cuyo resultado acordó el Ayuntamiento que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos del referido mozo llamados Jesus y José, que se marcharon respectivamente con dirección á la isla de Cuba y á Buenos Aires; siendo entonces las señas del Jesús, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno, y las del José; estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno.

Que á instancia de Enrique Méndez Campoamor, natural de Teifaros, núm. 18 del alistamiento y 44 del sorteo, para el reemplazo de 1898, conforme al art. 69 del reglamento de quintas, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado acordó el Ayuntamiento que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos del referido mozo, llamados Francisco y Eduardo, los cuales se marcharon para Buenos Aires; siendo entonces las señas del Francisco, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id., color moreno; y las de Eduardo, estatura regular, pelo oscuro, ojos pardos, nariz regular, color también moreno.

Que á instancia de Leandro García Rodríguez, natural de Armental, núm. 55 del alistamiento y 10 del sorteo para el reemplazo de 1898, conforme al art. 69 del reglamento de quintas, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó

que existían legalmente motivos bastantes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años del hermano de dicho mozo Manuel García Rodríguez, que se marchó con dirección á Buenos Aires, siendo entonces las señas del mismo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos de la disposición legal citada.

Navia 4 de Agosto de 1900.— Celso Alvarez.

(R. al núm. 1.097).

Alcaldía de Allande

D. Ramón Rubio Ronderos, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que esta Corporación acordó vender con arreglo á las formalidades de la instrucción de 26 de Abril último, la casa Ayuntamiento por hallarse inútil para el uso á que estaba destinada, y como trámite previo necesario para la instrucción del expediente, se anuncia al público por término de diez días, que es el acomodado al precio para los efectos del artículo 29 de la citada instrucción.

Pola de Allande Agosto 17 de 1900.—El Alcalde en funciones, Ramón Rubio.

(R. al núm. 1.154).

Alcaldía de Illano

D. Manuel Magadán, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Dorotea Alvarez Lastra, viuda, dedicada á las labores del sexo, mayor de 50 años y vecina de Cedemonio, en este término, se instruye expediente con el fin de que pueda acreditarse en su día la ausencia en ignorado paradero de Marcelino Magadán y Alvarez, hijo de Domingo y Dorotea, de 25 años, soltero, labrador que era, natural y domiciliado que fué del expresado Cedemonio, el que se ausentó de este pueblo con dirección á Buenos Aires, embarcado en la Coruña hace más de 10 años, sin que después de su llegada á aquella República se haya tenido noticia alguna de su paradero, y con el fin de que llague á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego tengan á bien participar á esta Alcaldía todos los datos y noticias que adquieran referentes al paradero de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, en conformidad al art. 88 de la ley de Reclutamiento y cumpliendo lo prescripto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de aquella, advirtiéndole que el Marcelino tiene el pelo, cejas y ojos pardos, frente despejada, nariz afilada, cara larga, color encarnado blanco, sin señas particulares.

Quiros.	3.30198	1.38651	920	8.82712	56855	15.10169	30.13085
Regueras.	57750	2250	»	»	310	4.34358	5.44958
Ribera de Arriba.	»	»	»	»	»	»	»
Riosa.	2.967	42450	»	8.14365	36172	3.11721	17.03958
Ribadesella.	1436	»	»	1.81417	»	1.31475	3.20723
Ribadedeva.	1.99980	26680	»	8.44045	16121	18.25452	30.57115
Salas.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eulalia de Oscos.	»	»	»	»	»	»	»
San Martín de Oscos.	29430	»	»	3.58126	»	71550	6.09020
San Martín del Rey Aurelio.	»	»	»	1.22780	»	»	1.22780
San Tirso de Abres.	»	»	»	1.17592	»	80294	1.97886
Santo Adriano.	»	»	»	95487	»	»	95487
Santiago.	2.80966	14748	»	22.56448	6	25.58632	53.40986
Siero.	15	»	»	1.06527	»	84566	1.92593
Sobrescobio.	1.22250	»	»	3.29271	»	1.51912	6.03791
Somiedo.	1.54616	»	»	2.46036	»	86094	4.86746
Soto del Barco.	1.26955	115	»	3.65282	»	64769	5.68506
Tapia.	»	»	»	1.88918	»	»	1.83918
Taramundi.	1.538	25	»	3.19137	25	2.95041	8.19948
Teberga.	3.11175	432	»	22555	»	1.63175	6.74831
Tineo.	36960	1470	»	22.03149	61575	25.66558	49.01987
Valdés.	»	»	»	»	»	»	»
Vega de Ribadeo.	»	»	»	79001	»	54110	1.44621
Villanueva de Oscos.	»	»	»	23.28771	14762	1.03555	33.63431
Villaviciosa.	3.89530	1.03949	»	»	»	11.20317	11.20317
Villayón.	»	»	»	61470	»	100	1.01270
Yernes y Tameza.	298	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	98.91345	61.88476	2.09010	489.41555	18.26104	16.86080	1252518.92

Oviedo 12 de Junio de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Illano á 12 de Agosto de 1900. —
Manuel Magadan.

(R. al núm. 1.157).

Alcaldía de Langreo

Edicto

A los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento, y á instancia de Benigno Rodríguez González, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón, quien se ausentó de la casa paterna hace más de trece años, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas las clases, se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son: Ramón Rodríguez González, edad 33 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.159).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Lluarca, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Regino Alvarez Morán, de Lluarca.
D. Enrique Arias, de id.
D. Juan Avello Gómez, de Cadavedo.
D. Benigno Alvarez, de Cueva.
D. Leandro Alvarez García, de Caroyas.
D. Celestino Avello Gutiérrez, de Trevias.
D. Eufasio Alvarez, de Balsera.
D. José Blanco, de Cadavedo.
D. José Campo Fernández, de Balsera.
D. Jaime Fernández Sagredo, de Lluarca.
D. Manuel Fanjul Hernández, de idem.
D. Constantino Fernandez Cernuda, de id.
D. Juan Fernández Asenjo, de Busto.
D. José Fernández Gutiérrez, de Cortina.
D. Dámaso Fernández Fernandez, de Balsera.
D. Florentino Fernández Menéndez, de Barcia.
D. Ricardo Fernández Rodríguez, de Otero.
D. Antonio Gutiérrez Sánchez, de Lluarca.
D. Mauro García Lengemin, de idem.
D. Joaquin González García, de idem.

D. Manuel García Trio, de id.
D. Ramón González Menéndez, de Oter.
D. José García Fernández, de Barcia.
D. José García Fernández, de Cortina.
D. Faustino García Suárez, de Pontigón.
D. Eugenio García González, de Ordobaya.
D. Vicente García Fernández, de Caroya.
D. José Iglesias Portal, de Lluarca.
D. Ramón López García, de Moanes.
D. Joaquin López González, de Otero.
D. Modesto Lanza García, de Trevias.
D. Abelardo Muniella, de Lluarca.
D. Natalio Meana, de id.
D. Francisco Martín Rollán, de idem.
D. Joaquin Menéndez, de id.
D. Ramón Montecerin, de Barcia.
D. Tomás Pérez Sanz, de Lluarca.
D. Rogelio Salicio Fernández, de idem.
D. Eulogio Rivas Méndez, de idem.
D. Silverio Rodríguez Peláez, de Muñías.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Ore.
D. José Rodríguez García, de Barcia.
D. Amador Rodríguez Suárez, de Cortina.
D. Francisco Suarez, de Lluarca.
D. Luis Suárez Coronas, de Cadavedo.
D. Juan Sánchez Suárez, de Biebes.
D. José Suárez Cantera, de Cadavedo.
D. Antonio Vázquez, de Lluarca.
D. Manuel Alvarez González, de Sante.
D. Lino Fernández Sobera, de idem.
D. Agapito Fernández Pérez, de Casadoiro.
D. José Pérez Rodríguez, de Puñil.
D. Manuel Suárez Pérez, de La Regla.
D. Inocencio Campoamor, de Villalonga.
D. Ramón Campoamor Pérez, de Aspra.
D. Pablo González García, de Paderne.
D. Antonio García Fernández, de Aspra.
D. Eduardo Méndez Méndez, de Teifaros.
D. José Rico Fernández, de id.
D. Ricardo Alonso Lujña, de Cabanella.
D. Prudencio Campoamor Pérez, de id.
D. José María Pérez, de id.
D. Miguel Cuevas García, de Navia.
D. José Fernández Jardón, de idem.
D. Domingo García Polavieja, de idem.
D. Marcial López García, de id.

D. José Méndez Méndez, de id.
D. Antonio Méndez Méndez, de idem.
D. Francisco Rodríguez Martínez, de id.
D. Benigno Alvarez Alvarez, de idem.
D. Angel Fernández Alvarez, de Villabril.
D. Juan López Pérez, de id.
D. Emilio Parrondo Santiago, de Busmargalí.
D. Rafael Suárez Suárez, de Piñera.
D. Manuel Fernández Fernández, de Polavieja.
D. Pedro Cartalegui Martínez, de San Agustín.
D. Celestino Fernández Suárez, de id.
D. Antonio García Fernández, de Armental.
D. José García Sánchez, de San Antolin.
D. José Pérez Pérez, de Armental.
D. Ramón Pérez Martínez, de Tox.
D. Maximino Arinaga, de Villanueva Vega.
D. Juan Fernández Méndez, de Vigo.
D. Ramón Fernández González, de Vega.
D. Manuel García Pertierra, de idem.
D. Ladislao Portal Acevedo, de Vega de Cimavega.
D. Ramón Rodríguez Vega, de Vega.
D. José Antonio Rodríguez, de Trabada.
D. Manuel Acevo Fernández, de Busmente.
D. Manuel Arias Pérez, de Berveguera.
D. Vicente Fernández Arango, de Villayón.
D. Juan Fernández García, de idem.
D. Miguel Fernández García, de Villartorey.
D. Francisco García García, de Illaso.
D. Francisco López, de San Pelayo.
D. José López García, de Riestra.
D. Manuel Méndez, de Onesta.
D. Celedonio Rodríguez Fernández, de Arboleja.
D. Rafael Rodríguez Vázquez, de Pontilla.
D. José Rodríguez Alvarez, de Valdedo.

Capacidades

D. Manuel Alvarez Rubidal, de Lluarca.
D. Rufino Avello Villabril, de Cadavedo.
D. Valeriano Avello García, de idem.
D. Manuel Alvarez Menéndez, de Busto.
D. Salustiano Avello Coronas, de Cadavedo.
D. Amador Alvarez Puente, de Lluarca.
D. Higinio Bustelo González, de idem.
D. Manuel Fernández Avello, de idem.

D. Carlos Fernández Alonso, de Merás.
D. Joaquín Fernández Pérez, de Barcia.
D. Ricardo García Ondina, de Lluarca.
D. Ramón García Trio, de id.
D. Eduardo González Suárez, de Carboniella.
D. Ciriaco Hernández Sanz, de Lluarca.
D. José María Lombardero, de idem.
D. Ventura López García, de Moanes.
D. Pedro Menéndez Fernández, de San Feliz.
D. León Manso Infanzón, de Lluarca.
D. Ricardo Menéndez García, de idem.
D. Amador Menéndez Pérez, de idem.
D. José Menéndez Ochoa, de id.
D. Elías Peláez Quintana, de Muñías.
D. Victoriano Pérez Suárez, de Lluarca.
D. Estéban Pérez del Río, de Cenero.
D. Ramón Pérez Menéndez, de Mata.
D. Manuel Riesgo García, de Lluarca.
D. Manuel Rodríguez Villanueva Vara, de San Pelayo.
D. Manuel Rodríguez Méndez, de Taborcias.
D. Jesús Rios Ochoa, de Lluarca.
D. Ceferino Rodríguez Fernández, de id.
D. Cosme Rodríguez Avello, de idem.
D. José Rodríguez Sabugo, de idem.
D. José Suárez, de Villanueva.
D. Manuel Suárez Gutiérrez, de Gamones.
D. Gumersindo San Fructuoso, de Paredes.
D. Paulino Suárez Suárez, de Carboniella.
D. Jenaro Suárez, de Lluarca.
D. Ubaldo Vidal Martín, de id.
D. Francisco Fernández López, de Anleo-Regla.
D. Antonio Fernández Blanco, de Villapedre.
D. Benigno Fernández Castañera, de id.
D. Manuel Lujña Lujña, de Barzana.
D. Diego Rodríguez Díaz, de Freal-Piñera.
D. Manuel Suárez Villamil, de Casadoira.
D. Antonio Suárez Fernández, de Vega-Estabanda.
D. José María Alonso Alonso, de Arbón.
D. Pedro López García, de Trabada.
D. Francisco Rodríguez Trelles, de Arbón.
D. Manuel Roiz, de id.
D. José María Pérez Suárez, de Villayón.
Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala, y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1900.—
El Presidente en Vacaciones, Valentin Moreno.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.